



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

CONVENIO MARCO

"CASA AHORRO"



VILLANUEVA
E HIJOS



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy





Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo

VALERZA S.A.
Agente de Retención S-2396

Constancia N°:
Importe a Pagar: \$ 800,00
Fecha: 28/12/2018
Folios 1 de 4

CONVENIO MARCO

"CASA AHORRO"

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY, con Domicilio en Avenida Santibañez N° 1218 Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por su Presidente CPN Blanca Julia del Valle Juárez, DNI N° 17.080.337, en adelante llamado EL CONSEJO, la empresa VILLANUEVA E HIJOS SA con Domicilio en calle Coronel Puch N° 638, Planta Baja Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por Fernando César Villanueva DNI 29.494.197, en adelante llamado EL DESARROLLADOR y la empresa VALERZA SA con Domicilio en Alvear 499 Local 2, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por Diego Eduardo Zuliani D.N.I. N° 28.495.535, en adelante EL ESTRUCTURADOR, acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto: impulsar, coordinar esfuerzos y allanar entendimientos entre las partes, con el fin de sincronizar y concretar iniciativas de viviendas, proyectos inmobiliarios, infraestructura, loteos y obras civiles en general, para beneficio de los matriculados en ciencias económicas.

Artículo 2. COMPROMISOS DEL CONSEJO

Con vista al cumplimiento del objeto, EL CONSEJO:

- Deberá difundir los programas de vivienda por los medios habituales de comunicación institucional,
- Actuará como nexo entre la matrícula y los demás actores.
- Registrará y llevará una base de datos de los interesados que directa o indirectamente se encuentren vinculados con los proyectos.
- Apoyará en la comunicación con los interesados y coordinará reuniones.
- Permitirá un canal abierto y accesible con los interesados, articulando entre las partes y sus asociados.
- Promocionará los productos y subproductos que surjan de los proyectos que se celebren.
- Facilitará información de aquellos interesados, que resulten necesarios para avanzar en las distintas etapas.
- Colaborará con otros organismos intermediarios, si fuera el necesario.

VALERZA
SOCIEDAD ANONIMA
VICEPRESIDENTE
DR. DIEGO E. ZULIANI

C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.

Lic. FERNANDO C. VILLANUEVA
VILLANUEVA E HIJOS
APODERADO



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

Artículo 3. COMPROMISOS DEL DESARROLLADOR

Con vista al cumplimiento del objeto, El DESARROLLADOR:

- Formulará las propuestas inmobiliarias,
- Elaborará prototipos que ajustados a las necesidades de la matrícula y el mercado.
- Promoverá proyectos de inclusión, que alcance a las distintas condiciones de los matriculados.
- Asegurará plazos razonables de construcción y niveles de terminación acordes.
- Cumplirá con toda normativa regulada de habilitación, pre factibilidad y medio ambiental que sean necesarias.
- Coordinará con la matrícula, en la elección de proyecto adecuados a la demanda.
- Coordinará la comunicación del proyecto inmobiliario a través de los canales acordados conjuntamente con EL CONSEJO.

VALERZA S.A.
Agente de Retención S-4-2395
Constancia N°:
Importe a Pagar: 4,00
Fecha: 28/12/2018
Fojas 2 de 4

Artículo 4. COMPROMISOS DEL ESTRUCTURADOR

Con vista al cumplimiento del objeto, EL ESTRUCTURADOR:

- Coordinará el financiamiento de los proyectos, articulando entre el crédito necesario para EL DESARROLLADOR y los vinculados a los beneficiarios matriculados.
- Elaborará instrumentos financieros específicos para el financiamiento, los que deberán estar habilitados y autorizados por los organismos respectivos.
- Habilitará canales de cobranzas y pagos de los matriculados
- Promocionará sobre la matrícula el autofinanciamiento, con apoyo del CONSEJO.
- Coordinará los esfuerzos entre EL DESARROLLADOR y los matriculados.
- Asistirá financieramente al DESARROLLADOR o a los matriculados, de resultar necesario.
- Estructurará fideicomisos de administración, garantías, financieros y no financieros, si fuera necesario.
- Pondrá a disposición, la estructura de cobranzas, financiera, fiduciaria y tecnológica que posee a los proyectos que se acuerden.
- Coordinará la comunicación de la oferta financiera apropiada conjuntamente con el CONSEJO.

Artículo 5. BANCO

En el marco del acuerdo de colaboración entre VILLANUEVA E HIJOS SA en su carácter de DESARROLLADOR y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, firmado con anterioridad al presente convenio, cuyo objeto es *impulsar, coordinar esfuerzos y allanar entendimientos entre las partes, con el fin de armonizar y concretar iniciativas de viviendas, proyectos inmobiliarios, infraestructura, loteos y obras civiles en general, para beneficio de los asociados, dependientes, afiliados, matriculados o adscriptos a colegios o consejos profesionales, gremios, sindicatos, y otras entidades intermedias en* o empresas, respetando el medio ambiente y promoviendo fuentes de trabajo, EL

VALERZA
SOCIEDAD ANONIMA
VICEPRESIDENTE
DR. DIEGO E. ZULIANI

C.P. N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P. E. J.

Lic. FERNANDO VILLANUEVA

VALERZA S.A.
Agente de Retención S-4-2386
Instancia N°:
Importe a Pagar: 4.000
Fecha: 28/12/2018
Firma: [Firma]

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

DESARROLLADOR propone al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente monetizador de créditos hipotecarios. EL DESARROLLADOR con apoyo del ESTRUCTURADOR, podrán circunscribirse a la línea 519 del BNA, sus variantes o aquella línea que la remplacen en el futuro.

Artículo 6. CONFIDENCIALIDAD

6.1 Cada PARTE se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre toda la información recibida de las otras partes, así como a la que acceda y obtenga, por indicación de éstas, de otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o multilaterales. Cada parte se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla de ningún modo, bien directamente, bien a través de terceras personas; o a ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Todo esto con excepción de la información requerida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en carácter de ser usados para una precalificación para créditos hipotecarios de la matrícula.

6.2 El presente compromiso alcanza tanto a los representantes legales como a los profesionales y demás empleados de las partes y a cualquier persona vinculada con cada parte, sea empresa subcontratista o profesional independiente, que eventualmente tenga relación de cualquier naturaleza con el proyecto.

6.3 El uso indebido por cualquiera de las partes de la información confidencial antes referida, conforme lo establecido en el presente convenio, implicará el incumplimiento grave del mismo por la parte infractora, habilitando a la otra parte a dar por terminado este acuerdo en forma inmediata.

6.4 Estas restricciones no serán aplicables a ninguna información que: a) esté o pase a estar disponible para el público en general, excepto como resultado del incumplimiento de una obligación en virtud de esta cláusula; b) que cualquiera de las partes pueda demostrar mediante prueba escrita fehaciente que ya estaba en su posesión con anterioridad a que le fuere proporcionada por la otra parte, siempre y cuando esa información o la fuente de la misma no estuviere alcanzada por o sujeta a una obligación de confidencialidad; o c) que luego de ser revelada a alguna de las partes, se tomare disponible en forma general a terceros mediante publicación o de alguna otra forma que no haya implicado una violación del presente compromiso de confidencialidad.

6.5 No obstante el apartado precedente de esta cláusula, cualquiera de las partes tendrá derecho a revelar información confidencial de la otra: a) a sus respectivos aseguradores o asesores legales, o b) a un tercero en la medida en que ello sea requerido por algún tribunal competente o por una autoridad gubernamental o reguladora o cuando exista un derecho, obligación o requisito legal de revelarla. En tales casos, sólo será revelada por la parte aquella porción de la información de la información recibida que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de mandato judicial planteado, o para el trabajo de los asesores o aseguradores antes referidos.

6.6 Las obligaciones derivadas de esta cláusula se mantendrán vigentes, desde el momento de recepción de la información respectiva por la parte que fuere del caso, hasta el cierre de cada proyecto; incluso, las mismas, con posterioridad a la terminación de dichos proyectos. Las partes

VALERZA
SOCIEDAD ANÓNIMA
VICEPRESIDENTE
DR. DIEGO E. ZULIANI

C.P.N. DANICA JUAREZ
PRESIDENTE

Lic. FERNANDO C. VILLANUEVA
VILLANUEVA E HIJOS



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

mantendrán reservas de la información recibidas de todas ellas, y de las personas matriculadas interesadas.

	VALERZA S.A
Valerza	Agente de Retención S-239
Constancia N°:	
Monto a Pagar: 54,00	
Fecha: 28/12/2018	
Folios 4 de 4	

7. PLAZO DEL PRESENTE ACUERDO

7.1 El plazo de vigencia del presente convenio se fija en 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos similares, en tanto una de las PARTES no lo denuncie en forma escrita con tres meses de anticipación. En cualquier caso, la finalización del presente, no afectará la de los acuerdos específicos que se hubieren suscrito al amparo del mismo y se encontraren vigentes a dicho momento.

7.2 Las obligaciones asumidas en materia de confidencialidad, se mantendrán en vigencia, en cada caso, por los términos allí estipulados, aun cuando el convenio hubiere finalizado.

8. BUENA FE

8.1 Las PARTES se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de todas ellas, y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio

Se firma el presente convenio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de año 2018, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VALERZA
SOCIEDAD ANONIMA
VICEPRESIDENTE
DR. DIEGO E. ZULIANI

C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.

Lic. FERNANDO C. VILLANUEVA
VILLANUEVA E HIJOS
APODERADO